

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

ORDENANZA N° 3.540

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Modificase el texto del Artículo 12° de la Ordenanza N° 1.705 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 12°.-** El período de Sesiones ordinarias comprenderá entre el primero de Marzo hasta el 15 de Diciembre de cada año, debiendo sesionar por lo menos una vez por mes y se realizarán en los días y horas fijadas de acuerdo al Artículo 10° de este Reglamento.”.-
- ARTICULO 2°.-** Modificase el texto del Artículo 15° de la Ordenanza N° 1.705 y su modificatoria Ordenanza N° 3.009, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 15°.-** Para formar quorum durante las Sesiones Ordinarias, Especiales o Extraordinarias, se requiere la presencia en Sesión de la mitad más uno de la totalidad de los Concejales, pero un número menor podrá reunirse en minoría a objeto de conminar a los que por su inasistencia sin permiso previo o sin aviso al Cuerpo dificultase la celebración de Sesiones.-
Para la determinación de la mayoría especial de los dos tercios, a los efectos de la votación cuando las circunstancias lo requieran, se deberá seguir el siguiente procedimiento: El número total de Concejales será dividido por tres (3), a este resultado se le sumará igual cantidad, lo que dará la cifra que constituye los dos tercios del Cuerpo Deliberativo. Para la hipótesis de que el resultado del cálculo final arroje una fracción y que la misma sea igual o mayor a cincuenta (50) centésimos, se redondeará en el número entero inmediato superior; para la hipótesis contraria, si el número de fracción fuere menor a cincuenta (50) centésimos se redondeará hacia el número entero inmediato inferior.”.-
- ARTICULO 3°.-** Modificase el texto del Artículo 25° de la Ordenanza N° 1.705 y su modificatoria Ordenanza N° 3.009, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 25°.-** En Sesión, el voto en igual sentido de más de la mitad de los Concejales presentes hará decisión, salvo los siguientes temas los cuales requerirán para su aprobación los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante:
- Creación de Entidades Descentralizadas o Autárquicas.-
 - Creación de Empresas de Economía Mixta.-
 - Municipalización y/u otorgamiento de concesiones de servicios públicos.-
 - Sometimiento a arbitraje.-
 - Otorgamiento del uso de bienes públicos del Municipio a personas físicas o jurídicas.-
 - Transmisión, otorgamiento y constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles o enajenables del Municipio.-
 - Cuando específicamente lo determine la Ley Orgánica Municipal Transitoria y este Reglamento.”.-
- ARTICULO 4°.-** Modificase el texto del Artículo 30° de la Ordenanza N° 1.705, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 30°.-** La convocatoria a Sesiones Especiales se realizará por el Vice-Intendente a solicitud del Intendente o de dos (2) Concejales por lo menos, debiendo hacerse la citación con veinticuatro (24) horas de anticipación y especificando al Secretario bajo su firma el o los asuntos que motivaren la Sesión Especial.”.-
- ARTICULO 5°.-** Modificase el texto del Artículo 31° de la Ordenanza N° 1.705, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 31°.-** Cuando el Concejo esté en receso podrá ser convocado a Sesiones Extraordinarias, por el Vice-Intendente a solicitud del Intendente Municipal o por pedido expreso de tres (3) Concejales.”.-
- ARTICULO 6°.-** Modificase el texto del Artículo 37° de la Ordenanza N° 1.705 y su modificatoria Ordenanza N° 3.009, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 37°.-** El Vice-Intendente es quien preside el Concejo Deliberante, según lo normado en el Artículo 155° de la Constitución de la Provincia de La Rioja. El Vice-Presidente 1° y Vice-Presidente 2° son elegidos de acuerdo al Artículo 9° de este Reglamento. En caso de ausencia temporaria o suspensión del Vice-Intendente se hará cargo el Vice-Presidente Primero o Vice-Presidente Segundo, en ese orden, hasta que la ausencia o suspensión cese.”-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

Cuan do por cualquier circunstancia cesare definitivamente de su cargo el Vice-Intendente, faltando más de dos (2) años para completar el mandato, se llamará a nueva elección para completar dicho período. Si faltare menos de dos (2) años asumirá el Vice-Presidente Primero o Segundo por su orden. En este caso el Cuerpo de Concejales deberá elegir nuevas autoridades para sus cargos vacantes. Para completar el número de Concejales asumirán los suplentes en orden de mayoría.-“.-

ARTICULO 7°.- Modificase el texto del Artículo 49° de la Ordenanza N° 1.705 y su modificatoria Ordenanza N° 3.501, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 49°.-** Habrá cinco (5) Comisiones permanentes compuestas por cinco (5) miembros cada una: **1-** De Hacienda. **2-** De Servicios Públicos, Ecología y Medio Ambiente y Obras Públicas. **3-** De Legislación. **4-** De Cultura y Educación. **5-** De Acción Social, Turismo y Deporte. Tendrán como única función dictaminar los asuntos que hayan ingresado al seno del Cuerpo para su tratamiento y girados a las mismas para su estudio.-“.-

ARTICULO 8°.- Modificase el texto del Artículo 51° de la Ordenanza N° 1.705, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 51°.-** Corresponde a la Comisión de Hacienda: Dictaminar sobre todo asunto relativo: al Presupuesto General, creación, percepción, exención o aumento de Tasas, Contribuciones y multas, ventas de propiedades municipales, adquisición de bienes inmuebles, provisión de los gastos no incluidos en el Presupuesto, créditos suplementarios, estudio de contrataciones; saneamiento, uso y transferencias de tierras municipales, autorización a licitaciones para la construcción de planes de vivienda por administración municipal, creación y gestión sobre Banco de Tierras, emergencia localización habitacional, Catastro Municipal, Desarrollo Urbano, y en general sobre todos asunto que se relacione con la renta y la gestión y administración de vivienda y tierras fiscales.-“.-

ARTICULO 9°.- Modificase el texto del Artículo 52° de la Ordenanza N° 1.705, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 52°.-** Corresponde a la Comisión de Servicios Públicos, Ecología y Medio Ambiente y Obras Públicas: Dictaminar sobre todo asunto que se relacione con la concesión, realización, desarrollo y explotación del Servicio Público de Transporte, con la limpieza en general del Municipio, con las condiciones de exhibición y comercialización de sustancias alimenticias, con el funcionamiento de casas de tolerancia y juegos permitidos, Sociedades de Beneficiencia Públicas, Prostitución clandestinas, espectáculos públicos, protección de los animales y de la forestación en vía pública; protección preservación y mejoramiento del Ecosistema y el Medio Ambiente; Pavimentación, nivelación o desagües, arreglo del arbolado de calles, plazas, paseos y parques públicos, establecimiento y conservación del cementerio, construcción, conservación y mejora de edificios y monumentos públicos, construcción de templos, escuelas, teatros y demás edificios destinados a reuniones públicas, prevención de incendio, inundaciones y derrumbes, instalación de calderas o motores, tráfico, parada y tarifas de vehículos, fidelidad de pesas y medidas; y en general todo lo que se relacione con los objetivos de esta Comisión.-“.-

ARTICULO 10°.- Modificase el texto del Artículo 55° de la Ordenanza N° 1.705 y su modificatoria Ordenanza N° 2.083, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 55°.-** Corresponde a la Comisión de Cultura y Educación: Dictaminar sobre todo asunto cultural del municipio y sus manifestaciones artísticas, artesanales y educativas, el funcionamiento de los Jardines Maternales y de infantes municipales con la proposición de inclusiones de anexos curriculares en los distintos niveles de la Educación formal y no formal dentro del municipio, el dictado de cursos y talleres de capacitación, con la creación de establecimientos educacionales; con la imposición de nombres de calles, plazas, pasajes, paseos parques y demás lugares públicos; y demás asuntos cuyos objetivos sirvan de denominación a esta Comisión.-“.-

ARTICULO 11°.- Modificase el texto del Artículo 56° de la Ordenanza N° 1.705, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 56°.-** Corresponde a la Comisión de Acción Social, turismo y Deportes: Dictaminar sobre todo asunto referente a programas de recuperación y ayuda social, con la instrumentación en el ámbito municipal de programas de protección al menor, a los jóvenes, mujer, discapacitados y ancianidad, con el trabajo de menores en la vía pública; sobre lo relativo a la legislación de salud pública individual y colectiva, la medicina primaria preventiva y social; instrumentación de planes municipales de vivienda por los distintos sistemas y operatorias; todo asunto relacionado con el Deporte y Recreación; con la determinación de los circuitos turísticos, con las reservas para camping, con los servicios de guías turísticas y en general todo aquello que se relacione con la acción social, el turismo y el deporte.-“.-

ARTICULO 12°.- Modificase el texto del Artículo 142° bis de la Ordenanza N° 1.705 y su modificatoria Ordenanza N° 2.278, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 142° bis.-** El veto interpuesto en

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

tiempo y forma por el Departamento Ejecutivo a Ordenanzas sancionadas y debidamente comunicado al Concejo Deliberante de acuerdo a la normativa vigente, deberá ser tratado en la primera Sesión posterior a la comunicación. Leído que fuera por Secretaría, si no se insistiere en su sanción por algún Concejal, el veto quedará automáticamente aceptado, y Presidencia ordenará la continuación del trámite legislativo de la norma sancionada. Por la insistencia de su sanción; aplíquese lo dispuesto por el Artículo 98° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria.-“-

ARTICULO 13°.- Modifícase el texto del Artículo 165° de la Ordenanza N° 1.705, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 165°.-** A pedido de cualquier Concejal y con la aprobación de un tercio de los miembros presentes, el Cuerpo podrá citar a su seno a los Secretarios del Departamento Ejecutivo a los fines del Artículo 93° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria. El Intendente puede concurrir en reemplazo de ellos cuando lo estime conveniente.-“-

ARTICULO 14°.- Deroganse los Artículo 53° y 56° bis de la Ordenanza N° 1.705 y Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.051; y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 15°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Jorge Eligio Oliva Vice-Presidente 2° a/c de la Vice-Intendencia Municipal
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 23 DE DICIEMBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.540/03 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se procede a la modificación de algunos artículos correspondientes a la Ordenanza N° 1.705 y su modificatoria Ordenanza N° 3.009, (Reglamento Interno C.D).-

QUE, de acuerdo al Art. 107 Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00 son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal, Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar, la Ordenanza N° 3.540/03 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios del Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial, Archívese. -

D E C R E T O (I) N ° 101

ORDENANZA N° 3.541

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Adelantos de Fondos Co-participables celebrado entre el Ejecutivo Municipal y la Función Ejecutiva Provincial, con fecha 01/12/03.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge Eligio Oliva Vice-Presidente 2° a/c de la Vice-Intendencia Municipal
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 3.541)

ANEXO I

CONVENIO DE ADELANTO DE FONDOS COPARTICIPABLES

Entre la Provincia de La Rioja, en adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza y el Municipio del Departamento Capital, en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente Departamental Ing. Luis María Agost Carreño.-

ANTECEDENTES:

Que mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de noviembre de 1.998 de la Presidencia del Concejo Deliberante del Departamento Capital se dispuso hacer lugar al reclamo realizado por 83 empleados originado en la diferente aplicación de tasas de interés aplicable sobre las diferencias salariales ya abonadas.-

Que el mencionado Decreto reconoció la aplicación de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, por sobre la tasa establecida en la Ley provincial N° 4.210.-

Que la Resolución 026 de fecha 05 de marzo de 1.999 de la Presidencia del Concejo Deliberante de la Capital autorizó a efectuar el pago de la deuda reconocida mediante Decreto CD N° 127/98 y ordenó librar la orden de pago por un monto de \$ 44.582,02.-

Que ante la falta de pago de la medida ordenada los beneficiarios de dicha medida recurrieron a la justicia mediante la interposición de una acción de amparo por mora de la administración, tramite que se encuentra ante el Superior Tribunal de Justicia sin resolución.-

Que en expediente separado y mediante Decreto 117 de fecha 13 de noviembre de 1.998 de la Presidencia del Concejo Deliberante del Departamento Capital se dispuso hacer lugar a un reclamo administrativo iniciado por el resto de los empleados en igualdad de condiciones laborales a la de los 83 empleados mencionados anteriormente.-

Que el mencionado Decreto reconoció la deuda por parte del Concejo Deliberante y ordenó se efectuó la liquidación pertinente de capital e intereses adeudados.-

Que la Resolución 024 de fecha 04 de marzo de 1.999 de la Presidencia del Concejo Deliberante de la Capital autoriza a efectuar el pago de la deuda reconocida mediante Decreto CD N° 117/98 y ordena librar la orden de pago por un monto de \$ 255.747,69.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

Que ante la falta de cumplimiento estos empleados interpusieron una acción de amparo por mora en la administración, el cual se radicó en la Cámara Segunda en la Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" caratulado "Alvarez de Lacasa María Cristina y otros c/Concejo Deliberante del Departamento capital – Amparo por Mora" expediente 34.498 año 2.002 en el cual se resolvió el día 24 de octubre de 2.002 hacer lugar a la acción y ordenó se dé cumplimiento a la Resolución CD N° 024/99 en el término de 10 días hábiles bajo apercibimiento de aplicar "astreintes" ante el incumplimiento de la resolución judicial.-

Que la mencionada Cámara ordenó la aplicación de los astreintes al Concejo Deliberante por un valor de PESOS TREINTA diarios a favor de la actora, dicha resolución fue atacada por la demandada resolviéndose con fecha 23 de septiembre de 2.003 el rechazo del recurso interpuesto.-

Que este grupo de empleados, asimismo inició el expediente N° 35.454 Letra "A" año 2.003 caratulado "Alvarez de Lacasa María Cristina y otros c/Concejo Deliberante del Departamento Capital s/ Cobro de Pesos" ante la Cámara Segunda en la Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B".-

Que habiéndose asignado fondos mediante la Resolución N° 199/03 del Ministerio del Interior de la Nación destinados al Municipio de la ciudad de La Rioja para ser afectados al desequilibrio financiero, envió realizado en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias y ante las gestiones realizadas por las actuales y futuras autoridades conjuntamente con los empleados del Cuerpo legislativo del Departamento Capital.-

Las partes del presente

CONVIENEN

ARTICULO 1°. - La PROVINCIA se compromete a entregar al MUNICIPIO la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), dicho monto estará compuesto por PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) en concepto de adelanto de coparticipación de Impuestos Provinciales y PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a provincial asignados al Municipio del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El MUNICIPIO se compromete a aplicar estas sumas al pago y cancelación de las acreencias reconocidas administrativamente por el Concejo Deliberante y reclamadas judicialmente, que se encuentran descriptas en los antecedentes.-

ARTICULO 3°.- El MUNICIPIO autoriza expresamente a la PROVINCIA a descontar en DOS (2) cuotas consecutivas e iguales el monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) entregado en concepto de coparticipación de Impuestos Provinciales en el Artículo primero.-

ARTICULO 4°.- El presente acuerdo entrará en vigencia una vez que el mismo sea aprobado por ordenanza del Municipio Departamental de la Capital.-

ARTICULO 5°.- A los fines del presente convenio las partes fijan como domicilio la PROVINCIA en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari (O); y el MUNICIPIO en Santa Fé N° 971, ambos de la ciudad de La Rioja.-

En fé de lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja el primero de Diciembre del año 2.003.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 23 DE DICIEMBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.541/03 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se aprueba el convenio de adelanto de fondos Co-participables, celebrado entre el Ejecutivo Municipal y la Función Ejecutiva Provincial, con fecha 01/12/03.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

QUE, de acuerdo al Art. 107 Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00 son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal, Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar, la Ordenanza N° 3.541/03 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios del Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial, Archívese. -

D E C R E T O (I) N ° 102

ORDENANZA N° 3.542

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa de Inspección Técnica a las instalaciones eléctricas domiciliarias a los vecinos del Barrio Tambor de Tacuarí y Barrio Carlos Saúl Menem, cuya identidad se expresa en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Jorge Eligio Oliva Vice-Presidente 2° a/c de la Vice-Intendencia Municipal
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 3.542)

A N E X O I

<u>NOMBRE y APELLIDO</u>	<u>BARRIO – DOMICILIO</u>	<u>D.N.I. N°</u>
GOMEZ, Liliana E.	B° Tambor de Tacuarí Cristóbal Colón s/n	14.414.320.-
ESPINOSA, Nancy del C.	B° Tambor de Tacuarí Cristóbal Colón s/n	22.327.890.-
BAZAN, Raquel Miriam	B° Carlos Saúl Menem Colón N° 61	21.866.726.-
BAZAN, Diego	B° Tambor de Tacuarí Cristóbal Colón s/n	29.449.408.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

MOLINA de TEJEDA, Damiana	B° Tambor de Tacuarí Sanagasta s/n	17.744.764.-
MORENO, María Mercedes	B° Tambor de Tacuarí Cristóbal Colón s/n	20.445.582.-
CORDOBA, Lidia del Valle	B° Tambor de Tacuarí Cerro de la Cruz s/n	4.439.795.-

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.542 queda Promulgada Automáticamente en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.543

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la “Fiesta de la Solidaridad y el Deporte”, que se realizará en las instalaciones del Polideportivo Evita, el día Sábado 6 de Diciembre a las 20:00 horas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Cáceres).-

FIRMADO: Jorge Eligio Oliva Vice-Presidente 2° a/c de la Vice-Intendencia Municipal
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.543 queda Promulgada Automáticamente en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.544

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase la Comisión Transitoria Mixta de Gestión y Control para la adquisición de equipamiento municipal, la que estará integrada por el Vice-Intendente Municipal Carlos MACHICOTE, Concejal Fabián DE LA FUENTE, Concejal Jorge OLIVA, Cr. Jorge RIBOLDI y Cra. Claudia ORTIZ.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

FIRMADO: Carlos Alberto Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Alberto Gaitan Pro-Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 8 DE ENERO DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.544/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se crea la Comisión Transitoria Mixta de Gestión y Control para la adquisición de equipamiento Municipal, la que estará integrada por el Vice-Intendente Municipal Carlos Machicote, Concejal Fabián de la Fuente, Concejal Jorge Oliva, Cr. Jorge Riboldi y Cra. Claudia Ortiz.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.544/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios del Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 16

ORDENANZA N° 3.545

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 3.437.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Enero del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Vera).-

FIRMADO: Carlos Alberto Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 19 DE ENERO DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.545/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 3.437.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

**EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO
DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.545/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General, el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Publicas y la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 70

ORDENANZA N° 3.546

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 3.499 el que quedará redactado de la siguiente manera:
“**ARTICULO 4°.-** Incorpórase al texto de la Ordenanza N° 3.408/03 (Presupuesto) vigente en la planta de Personal – Funcionario no Escalonado del Concejo Deliberante el cargo que se crea por el Artículo 1°.-“.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Enero del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Peronista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Alberto Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Elpidio Juárez Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 19 DE ENERO DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.546/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Artículo 4° de la Ordenanza N° 3.499, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 4°.-** Incorporase al texto de la Ordenanza N° 3.408/03 (Presupuesto) vigente en la planta de Personal – Funcionario no Escalonado del Concejo Deliberante el cargo que se crea por el Artículo 1°.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.546/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 71

ORDENANZA N° 3.547

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese el año 2.004 “AÑO DEL X ANIVERSARIO DE LOS NIÑOS CANTORES DE LA RIOJA”, en homenaje al aniversario de los diez años de vida del Elenco Coral, dependiente de la Dirección de Cultura Municipal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Enero del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Carlos Alberto Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 19 DE ENERO DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.547/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara el año 2.004 “AÑO DEL X ANIVERSARIO DE LOS NIÑOS CANTORES DE LA RIOJA”, en homenaje al aniversario de los diez años de vida del Elenco Coral, dependiente de la Dirección de Cultura Municipal.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.547/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 72

ORDENANZA N° 3.548

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impónese el nombre de VIRGEN DEL VALLE al espacio verde del Barrio Parque Industrial de esta ciudad ubicado entre las calles: Norte: Carlos Menem Juniors; Sur: Clodulfa Ozán; Este: Avenida Libertad; Oeste: Manzana 681 – lotes 46, 47, 48 y 49.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Fabián De La Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 3 DE FEBRERO DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.548/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone el nombre de VIRGEN DEL VALLE al espacio verde del Barrio Parque Industrial de esta ciudad ubicado entre las calles: Norte: Carlos Menem Juniors; Sur: Clodulfa Ozán; Este: Avenida Libertad; Oeste: Manzana 681 – lotes 46, 47, 48 y 49.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.548/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Publicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 146

ORDENANZA N° 3.549

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Anexo 1 (correlativo Ordenanza N° 3.190/2001) que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

FIRMADO: Fabián De La Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 2 DE FEBRERO DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.549/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Anexo I (correlativo Ordenanza N° 3.190/2001) que forma parte de la presente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.549/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Publicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 144

ORDENANZA N° 3.551

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Incorpórese en el Plan de Obras Públicas planificado por el Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutarse en el año 2.004, la construcción y conclusión de trabajos en las plazas ubicadas en los Barrios: 25 de Mayo Sur, Antártida Argentina Norte, Infantería II, Alunai, Yacampis, Vial, Nueva Rioja, Alta Rioja y San Martín.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Concejal Gonzalo Luna).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

FIRMADO: Fabián De La Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.551 queda Promulgada Automáticamente en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.553

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar, por única vez, el sistema de Contratación Directa, para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, conforme al detalle por rubro que se indica a continuación, con sus respectivos montos límites:

Rubro	Monto límite autorizado
1.- Adquisición de equipamiento Informático	\$ 70.000,00
2.- Adquisición de equipamiento para Comunicaciones	\$ 30.000,00
3.- Refacción y Remodelación Edificio Ramírez de Velasco	\$ 250.000,00
4.- Construcción, refacción y remodelación de dependencias Municipales	\$ 400.000,00
5.- Adquisición y Reparación de Vehículos para áreas de Obras, Servicios e Inspectoría	\$ 250.000,00

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el monto autorizado en el Artículo precedente para cada rubro, deberá tomarse como monto límite para el conjunto de todas las compras que se realicen.-

ARTÍCULO 3°.- Las contrataciones que se realicen en función de la autorización conferida y que estén referidas a la Construcción, Refacción y Remodelación de dependencias municipales (rubro 4), quedan sujetas a la presentación ante este Concejo Deliberante de la Documentación Técnica y de Factibilidad Presupuestaria pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- En todos los casos deberán tenerse en cuenta las previsiones de la Ley de Contabilidad N° 3462, Art. 28° Inc. 3°, referidas a la modalidad de Contratación Directa, con la pertinente intervención del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- Las contrataciones que se realicen en el marco de la presente Ordenanza, deberán contar con la supervisión de la Comisión Transitoria Mixta de Gestión y Control para la Adquisición de Equipamiento Municipal creada por Ordenanza N° 3.544.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Vera).-

FIRMADO: Fabián De La Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 21 DE ENERO DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.553/04 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar, por única vez, el sistema de Contratación Directa, para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, conforme al detalle por rubro con sus respectivos montos límites.-

QUE, las contrataciones que se realicen en función de la autorización conferida y que estén referidas al rubro 4, quedan sujetas a la presentación ante este Concejo Deliberante de la Documentación Técnica y de Factibilidad Presupuestaria pertinente.-

QUE, las contrataciones que se realicen en el marco de la presente Ordenanza, deberán contar con la supervisión de la Comisión Transitoria Mixta de Gestión y Control para la Adquisición de Equipamiento Municipal creado por Ordenanza N° 3.544.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

**EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO
DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.553/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y los Señores Secretarios del Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 86

ORDENANZA N° 3.554

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la creación del Registro de Deuda Pública Municipal, dentro de la orbita de la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de la Capital por el término de Ciento Veinte (120) días.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

- ARTICULO 2°.-** Créase la Comisión de Evaluación de la Deuda Municipal, la que estará integrada por los Concejales Marta DECIMO y Juan Carlos HIDALGO en representación del Concejo Deliberante, un Contador Público a designar por la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas, , un abogado a propuesta de la Asesoría General de Gobierno Municipal y un representante del Tribunal de Cuentas Municipal.-
- ARTICULO 3°.-** Establecer un plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para que quienes se consideren titulares de reclamos pecuniarios en contra de la Municipalidad originados con anterioridad al día 10 de Diciembre de 2.003, se inscriban en el Registro y acrediten sus acreencias.-
- ARTICULO 4°.-** Encomendar a la Comisión constituida en el Artículo 2°, la evaluación de los planteos que se receipten, y la producción de informes individuales en que se ilustre sobre la procedencia de los reclamos, para decisión de los órganos naturales del municipio, contando para ello los sesenta (60) días restantes, culminando con un informe final del estado de la deuda.-
- ARTICULO 5°.-** Instruir a todas las dependencias municipales para que brinden sus más amplia colaboración con la Comisión, brindando los informes que se les requieran con la mayor celeridad y diligencia.-
- ARTICULO 6°.-** Autorizar a Fiscalía de Gobierno Municipal, para que realice las gestiones y negociaciones necesarias para la elaboración de acuerdos, contemplando los intereses de las partes, supongan resultados ventajosos para el erario municipal elaborando informes a la Comisión mencionada en el Artículo 2°.-
- ARTICULO 7°.-** Invitar a eventuales acreedores de la comuna, a inscribirse en el Registro de la Deuda Pública Municipal, munidos de los antecedentes y documentación que respalden sus planteos, conforme la modalidad que por vía reglamentaria establezca el Ejecutivo Municipal.-
- ARTICULO 8°.-** Exceptuarse de las previsiones de la presente Ordenanza, las pretensiones originadas con motivo y en ocasión de la relación de Empleo Público Municipal.-
- ARTICULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Fabián De La Fuente Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 21 DE ENERO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.554/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone la creación del Registro de Deuda Publica Municipal, dentro de la orbita de la Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de la Capital por el termino de Ciento Veinte (120) días.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

**EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO
DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 3.554/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y los Señores Secretarios del Ejecutivo Municipal.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 87

ORDENANZA N° 3.555

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Reconócese el derecho de todos los vecinos con domicilio en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, a requerir del Estado Municipal la asistencia, colaboración, asesoramiento, coparticipación y apoyatura organizativa e institucional o prestaciones lícitas de cualquier índole, para la elaboración y/o ejecución de proyectos de obras de infraestructura comunitaria, excluyéndose cualquier otra clase de proyecto de naturaleza u objeto distinto a este; siempre que los mismos se estructuren y organicen con el mayor aporte efectivo de esfuerzo personal de los requirentes y/o sus beneficiarios. –
- ARTICULO 2°.-** Dispónese que podrán ejercer el derecho que se consagra en el Artículo precedente todos los vecinos con domicilio en el Departamento Capital y permanencia efectiva en el mismo que conformen asociaciones integradas bajo la forma de Cooperativas, Mutuales, Centros Vecinales, Asociaciones Civiles sin fines de lucro, que sean reconocidas oficialmente, con personería jurídica suficiente, de una antigüedad mínima de dos (2) años, y cuyo objeto social tengan por finalidad desarrollar actividades lícitas dirigidas a mejorar la calidad de vida de los vecinos, y a la vez permitan organizar empresarialmente a los promotores y demás interesados, creando fuentes de trabajo para si y/o para terceros.-
- Igual derecho tendrán las personas jurídicas del derecho comercial cuando su intervención sea participativa de la gestión de la asociación civil en razón de la especialidad y/o necesidad de contar con aportes propios de la empresa comercial.-
- Las organizaciones civiles mencionadas podrán ejercer tal derecho única y exclusivamente cuando acrediten mediante certificado emitido por el organismo de contralor que les compete, que su estado legal y contable se ajusta a la normativa aplicable a las mismas; y posean autorización mediante acta de la Comisión Directiva.-
- ARTICULO 3°.-** Establécese que los beneficios que consagra la presente Ordenanza consistirán en todo tipo de apoyatura, gestión, asesoramiento, colaboración y/o coparticipación o prestaciones lícitas de cualquier otra índole, que el Estado Municipal pueda brindar efectivamente dentro de la ley y siempre que la Función Ejecutiva y Deliberativa por acto expreso acepten el proyecto y propuesta presentada con indicación expresa del o los beneficios o forma de apoyatura concedida, sus alcances, duración, modalidades.-
- ARTICULO 4°.-** Dispónese que todo otorgamiento de beneficios en los términos indicados en el Artículo 3° de la presente Ordenanza y/o subsidios, préstamos reintegrables, cesión temporaria de bienes o simples comodatos, puesta a disposición de personal calificado, mano de obra u otra forma de colaboración del Estado Municipal que pudieren corresponder, solo procederá por acto fundado de la Función Ejecutiva, previo dictamen vinculante de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Ecología y Medio Ambiente del Concejo Deliberante, y contra su denegación no corresponderá recurso alguno.-

ARTICULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la afectación del personal municipal dependiente de cualquiera de las áreas que lo integran, para cumplir tareas específicas por tiempo determinado o hasta nueva disposición en el lugar y horario de oficina que sean necesario para prestar servicios requeridos por el proyecto de que se trate y bajo la directa supervisión, dirección y prestación laboral de la autoridad que corresponda y/o se indique.-

Los agentes comprendidos en este régimen continuarán gozando de la estabilidad laboral, conservará su situación de revista y jerarquía, manteniendo la calificación profesional, el derecho de la carrera administrativa y percibirán el cien por ciento (100%) de la remuneración actual de bolsillo.-

Igualmente queda autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Licencia Especial a los agentes públicos de su dependencia que, siendo parte integrante de la Asociación beneficiada, o sean invitados por la misma, quieran insertarse activamente en asociación y/o relación laboral con la misma.-

Dicha Licencia Especial podrá concederse al personal dependiente, excluido los contratados, por un máximo de dos (2) años, con una remuneración equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración actual de bolsillo, pudiéndose extender por dos (2) años, sin goce de haberes, y sólo con el mantenimiento de su obra social y régimen previsional, siempre que el agente continúe pagando los aportes a su cargo, en cuyo caso y cumplido los dos (2) años de prórroga el agente quedará desvinculado de la administración pública municipal, no pudiendo reingresar o ser reincorporado por ninguna causa o concepto a la misma. Dentro de los parámetros dispuestos en este Artículo, la reglamentación deberá establecer todos los mecanismos de procedencia, control, liquidación salarial, términos, cesación y todos los demás aspectos regulatorios de esta licencia.-

Quedan excluidos del presente régimen el personal municipal perteneciente a las áreas de inspectorías cualquiera fuere la dependencia municipal, los que cumplen tareas relacionadas a la salud, y los que cumplen la función docente tanto en los niveles educativos formal y no formal.-

ARTICULO 6°.- Dispónese que todas las propuestas presentadas exclusivamente por las personas jurídicas que indica el Artículo 2° de la presente Ordenanza, deberán contar con todos los requisitos y acreditaciones que hagan a la procedencia formal de la petición, debiendo acompañarse el proyecto integral del emprendimiento que se pretende, con indicación del tipo de asistencia, colaboración, asesoramiento, coparticipación, prestación o apoyatura que se requiere, con expresión fundada de la factibilidad técnica, económica, comunitaria, institucional, etc., de acuerdo a la naturaleza del proyecto; de la mano de obra a ocupar y beneficios perseguidos como cualquier otro dato que la autoridad de aplicación requiere para una mayor y mejor comprensión, factibilidad y procedencia del mismo.-

ARTICULO 7°.- Designase autoridad de aplicación a los efectos de la presente Ordenanza a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, quien queda expresamente facultada a requerir de las demás áreas de la Administración Municipal su activa participación y colaboración, las que deberán ser prestada con total disposición y despacho preferente.-

ARTICULO 8°.- Las propuestas presentadas debidamente completadas, integradas e informadas por las áreas pertinentes, deberán ser giradas al Concejo Deliberante a efecto que la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Ecología y Medio Ambiente eleven al Departamento Ejecutivo Municipal un Dictamen con carácter vinculante acerca de la admisibilidad o no del proyecto, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.-

Declarada la admisibilidad por la Comisión mencionada precedentemente se elevará al Departamento Ejecutivo Municipal para que ratifique el Dictamen mediante acto administrativo que deberá contener las especificaciones previstas en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.-

A los fines del estudio y evaluación la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, queda facultada a dictar su reglamentación debiendo fijar el procedimiento de selección de puntajes, cotejos, u otras formas adecuadas al contenido de la propuesta que garanticen a los participantes la igualdad de oportunidades, a la vez que excluya expresamente todo rasgo discrecional o preferencia sin sustento legal en el proceso selectivo.-

El sistema de selección se estructurará sobre la factibilidad técnica y económica del proyecto presentado, el esfuerzo y aportes propios comprometidos por los presentantes, la magnitud del beneficio requerido en su relación con las ventajas evidentes para el Estado Municipal y el sector de la sociedad al que se dirige, sin perjuicio de comprender, además, todos los factores necesarios para una útil calificación de la propuesta.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

En este Sistema de selección deberá tenerse en cuenta la correlación entre la capacidad técnica, económica y financiera de la persona jurídica proponente y la envergadura económica del proyecto presentado.-

ARTICULO 9°.- Dispónese que la reglamentación deberá contemplar los mecanismos de control, auditoría, seguimiento o supervisión de los proyectos aprobados y en curso de ejecución, debiendo además prever el modo de supresión de los beneficios otorgados en los casos de incumplimiento, como así también todos los aspectos relativos al recupero en forma, de aquellos que contengan la obligación de restituir, devolver, entregar o pagar, cosas o dinero, que el beneficiario recibiera bajo tal condición.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Ecología y Medio Ambiente, tendrá además la tarea de supervisar y controlar la ejecución y realización del proyecto aprobado hasta su conclusión.-

ARTICULO 10°.- Ordénase el cumplimiento irrestricto de toda acción necesaria para la más amplia difusión y conocimiento de las actuaciones y decisiones que se adopten en la implementación del sistema participativo que establece la presente Ordenanza; como así también de los procedimientos que se cumplan en el ejercicio de los derechos que la misma consagra, a los fines de dotar a todo el sistema institucional de la mayor transparencia y participación posible.-

ARTICULO 11°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de extensión de los beneficios, derechos, obligaciones, atribuciones y facultades que confiere la presente Ordenanza con el Gobierno de la Provincia a efectos de la participación de los mismos en la complementación y asistencia operativa de propuestas relacionadas con la competencia Provincial.-

ARTICULO 12°.- Dispónese a los fines de la interpretación de la presente Ordenanza y fijación de sus efectos y alcances que toda propuesta que exprese la vocación comunitaria o evidentes beneficios para sus autores y terceros partícipes deberá ser considerada pertinente en la medida en que sus autores se avengan a modificarla, completarla y/o modificarla en orden a las exigencias impuestas por las leyes y ordenanzas vigentes, y de acuerdo a los criterios técnicos – científicos que se aconsejen.-

ARTICULO 13°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Carlos Alberto Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Elpidio Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 4 FEBRERO DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.555/04 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se reconoce el derecho de todos los vecinos con domicilio en el Departamento Capital, a requerir del Estado Municipal la asistencia, colaboración, asesoramiento, coparticipación y apoyatura organizativa e institucional o prestaciones lícitas de cualquier índole, para la elaboración y/o ejecución de proyectos de obras de infraestructura comunitaria, excluyéndose cualquier otra clase de proyecto de naturaleza u objeto distinto a este; siempre que los mismos se estructuren y organicen con el mayor aporte efectivo de esfuerzo personal de los requirentes y/o sus beneficiarios.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.555/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y los Señores Secretarios del Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 156

RESOLUCION N° 1.339

VISTO y CONSIDERANDO:

En virtud de la reciente renovación de todo el Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante del Departamento Capital, por los electos en el último comicio celebrado en el presente año.-

Que, atento a que el próximo 10 de Diciembre del corriente año, el actual Intendente delegará sus funciones al nuevo Intendente electo, se hace necesario e indispensable, informar de la real situación económica financiera en la que se encuentran las arcas municipales.-

Que, teniendo en cuenta el compromiso que asumimos el 23 de Noviembre de 2.003, hacemos este pedido conforme al mandato que nos diera el pueblo de resguardar los intereses de nuestros organismos públicos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar informe al Departamento Ejecutivo Municipal sobre la ejecución presupuestaria tanto de Ingresos como de Egresos correspondiente al período Enero – Octubre del presente año, o la última disponible.-

ARTICULO 2°.- El informe que se solicita por el Artículo 1° deberá detallarse por programas y cuentas abiertas de conformidad al Decreto (H) N° 291/03.-

ARTICULO 3°.- Al Ejecutivo Municipal se le requiere que informe sobre las deudas que la comuna mantiene con proveedores, entidades financieras, juicios con sentencia firmes y otras obligaciones contraídas que incidan en el normal funcionamiento del municipio.-

ARTICULO 4°.- Lo solicitado deberá hacerse en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de comunicado la presente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo)-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

RESOLUCION N° 1.340

VISTO: La Ordenanza 3.392 en su Capítulo XIII, Artículo 74°, en el cual se establece la contribución que incide sobre los Rodados en general, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objeto de dicha contribución consiste en gravar todo tipo de rodados, con un monto accesible para la población y en especial para los titulares de motocicletas.-

Que, el parque de motocicletas aproximadamente consta de 70.000 ciudadanos.-

Que, es intención de este Cuerpo tomar conocimiento de lo recaudado sobre este ítem durante todo el año 2.003.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Rentas informe en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, la recaudación total de la contribución que incida sobre los Rodados en general y excepcionalmente en lo que respecta al ítem motocicletas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Cáceres).-

RESOLUCION N° 1.341

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario saber por este Cuerpo de Concejales del Departamento Capital de la real situación en la que se encuentra el municipio, relacionado al parque automotor con que cuenta el mismo.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar informe al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda sobre estado de conservación y uso de las maquinarias, camiones, y vehículos en general, que se encuentran disponibles para brindar los distintos servicios que presta el municipio.-

ARTICULO 2°.- Dicho informe deberá contener tipo de vehículo, marca, modelo, estado en que se encuentra y si se hallan asegurados y contra que riesgos, como así también el área a la cual prestan servicios.-

ARTICULO 3°.- El informe que se solicita deberá ser elevado en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la presente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Luna).-

RESOLUCION N° 1.342

VISTO y CONSIDERANDO:

El trágico accidente ocurrido el día 29 de Noviembre del corriente año sobre Ruta Nacional N° 38 a 15 kilómetros al norte de esta ciudad capital, hecho por el cual se produjera el deceso de una persona de sexo masculino, cuyos nombres y apellido serían Rodrigo Salomón López de 52 años de edad, y supuestamente empleado del municipio, en circunstancias en que condujera una moto niveladora municipal y fuera embestido por un camión de transporte de cargas, según información periodística del diario El Independiente del día 30 de Noviembre de 2.003 página 30.-

Que, es intención de este Cuerpo de Concejales tomar conocimiento de la real situación en que se produjeron los hechos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar informe al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda sobre:

- a) Si el señor Rodrigo Salomón López era empleado municipal y a que área pertenecía.-
- b) Si la moto niveladora mencionada en la información periodística pertenece al parque automotor del municipio.-
- c) Que tipo de tarea desarrollaba en ese lugar y a esa hora la moto niveladora.-
- d) En que estado de deterioro se encuentra la moto niveladora y en que lugar se encuentra depositada.-
- e) Que actuaciones policiales y/o judiciales se practicaron sobre el accidente y la moto niveladora en cuestión. Sobre este punto agréguese copia de las mismas.-
- f) Si la moto niveladora cuenta con cobertura de seguro y contra que riesgos.-

ARTICULO 2º.- El informe que se solicita deberá evacuarse en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de la Rioja, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Luna).-

RESOLUCION N° 1.343

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la Concejala Gladys Antonia CACERES ha presentado la renuncia al cargo con fecha 17 de Diciembre de 2.003.-

Que, la Justicia Electoral de la Provincia ha notificado mediante oficio a este Concejo Deliberante que en reemplazo de la renunciante corresponde asumir en el cargo de Concejala a la señora María Marta DECIMO, D.N.I. N° 14.273.891.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

Que, puesto a consideración de la Comisión de Legislación en función de Comisión de Petición y Poderes no opone objeciones para el mismo.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia al cargo de Concejales presentado por la señora Gladys Antonia CACERES, a partir del día 17 del mes de Diciembre de 2.003.-

ARTICULO 2°.- Apruébase la documentación referida a la validez del acto eleccionario del día 27 de Abril del año dos mil tres, para la cobertura del cargo de Concejales y las condiciones compatibles con las exigencias legales para la asunción de la señora Concejales electa María Marta DECIMO D.N.I. N° 14.273.891, en reemplazo de la Concejales renunciante y que se alude en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- La presente disposición tiene como fecha de vigencia a partir del día 17 de Diciembre de 2.003.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

RESOLUCION N° 1.344

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario a saber por este Cuerpo de Concejales del Departamento Capital de toda normativa vigente aplicable por la Dirección de Tránsito Municipal.-

Que, del conocimiento de la legislación solicitada este Cuerpo de Concejales podrá evaluar y realizar las modificaciones precisas en esta materia.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar informe al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito sobre toda normativa que aplica dicha Dirección, debiéndose adjuntar copia de la misma.-

ARTICULO 2°.- El informe que se solicita deberá ser elevado en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Enero del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejales Luna).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

RESOLUCION N° 1.345

VISTO y CONSIDERADO:

Que, según informaciones periodísticas (Diario El Independiente, Página 7, 11/12/03), el Departamento Ejecutivo Municipal en la gestión del Intendente Agost Carreño habría condonado las deudas municipales a Wiskerías de esta ciudad, a través del Decreto N° 1.012/03.-

Que, siguiendo con la misma información el monto total de la deuda condonada sería de Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 48.000), pero solo se detallaría en el Anexo del Decreto mencionado el período redimido de la deuda de los locales del rubro indicado.-

Que, en los fundamentos del dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo Municipal manifiesta por un lado la necesidad de regularizar el estado de cuenta de los comercios denominados Wiskería, y por otro el otorgamiento del beneficio teniendo en cuenta los aportes no dinerarios realizados por dichos comercios y recepcionados por la Dirección General de Intendencia.-

Que, es intención de este Cuerpo de Concejales determinar la veracidad de la información mencionada y analizar los fundamentos y el procedimiento utilizado por el Departamento Ejecutivo Municipal en la condonación de la deuda a los locales del rubro Wiskerías.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar informe al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda sobre:

- a) La existencia del Decreto N° 1.012, enviando copia a este Cuerpo en caso de ser afirmativo.-
- b) ¿Que tasa, contribución o multa, y que períodos se condonan a los locales denominados Wiskerías?, informándose también el monto total de la deuda.-
- c) ¿Cuales son los locales del rubro mencionado cuya deuda se condonó y el nombre de los propietarios?.-
- d) ¿En que consistían los aportes no dinerarios?, Detallándose: el tipo de bien o servicio; la cantidad, calidad y carácter, quien los entregaba y quienes los recibía con sus correspondientes fechas, y la determinación legal de los aportes.-
- e) Los fundamentos y el posible beneficio para la Municipalidad, y el procedimiento utilizado en la condonación de la deuda a locales del rubro mencionado, indicándose también las actuaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-
- f) Acto administrativo que faculta a la Dirección General de Intendencia a la recepción de aportes no dinerarios.-

ARTICULO 2°.- El informe que se solicita deberá evacuarse en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Enero del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Luna).-

RESOLUCION N° 1.346

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

VISTO: El extenso tiempo transcurrido y que el Departamento Ejecutivo Municipal no contestó los siguientes pedidos de informes solicitados oportunamente:

- Resolución N° 1.339: Informe de ejecución presupuestaria – fecha 06/12/03.-
- Resolución N° 1.340: Informe sobre recaudación Tasa de Rodados en general – fecha 06/12/03.-
- Resolución N° 1.341: Informe sobre condiciones de maquinarias, camiones, y vehículos en general – fecha 06/12/03.-
- Resolución N° 1.342: Informe sobre Accidente del señor Rodrigo Salomón López – fecha 06/12/03.-

Teniendo presente que todos los informes se solicitaron con carácter de urgente y con plazos que ya vencieron.-

Además es intención recordarle al Departamento Ejecutivo Municipal que las leyes deben cumplirse; que este Concejo Deliberante exige respeto a las normas vigentes.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas dé cumplimiento a la solicitud de informes realizada a través de las Resoluciones N° 1.339, N° 1.340, N° 1.341 y N° 1.342.-

ARTICULO 2º.- De no cumplirse lo solicitado en el Artículo anterior este Cuerpo aplicará las normas pertinentes.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Enero del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Concejal Hidalgo).-

RESOLUCION N° 1.347

VISTO y CONSIDERANDO:

Los reiterados hechos de connotación pública, vinculado con accidentes ocurridos en natatorios de esta ciudad capital.-

Que, en algunos casos los hechos comentados se relacionan con víctimas fatales.-

Que, es necesario tomar medidas y acciones concretas con el objeto de prevenir y evitar nuevos hechos lamentables.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer a través de la Dirección General de Sanidad la realización de dos (2) inspecciones semanales a cada natatorio, durante todo el período estival verificando el cumplimiento de lo establecido en el Código Sanitario Ley 3.468 y Ordenanza N° 1.182.-

ARTICULO 2º.- La Dirección General de Sanidad deberá informar al Concejo Deliberante de todo lo actuado.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

3.- COMISION DE LEGISLACION

- CACERES, Gladys Presidente
- LUNA, Gonzalo Vice-Presidente
- VERA, Ramón
- DE DEMARCO, Olga
- DE LA FUENTE, Fabián

4.- COMISION DE CULTURA Y EDUCACIÓN

- DE DEMARCO, Olga Presidente
- CACERES, Gladys Vice-Presidente
- HIDALGO, Juan Carlos
- LOBATO, Daniel
- OLIVA, Jorge
- DE TUTINO, Irma

5.- COMISION DE ACCION SOCIAL, TURISMO Y DEPORTE

- DE TUTINO, Irma Presidente
- HIDALGO, Juan Carlos Vice-Presidente
- LOBATO, Daniel
- OLIVA, Jorge
- DE LA FUENTE, Fabián

DECRETO N° 210

VISTO: El Decreto N° 183 dictado por este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el instrumento legal antes mencionado, se designo como integrantes de la Comisión Investigadora de Juicio Político, a los Concejales actualmente con mandato cumplido, BACCOLA, Silvia ; MAGNINI, Italia ; ROMERO, Norma ; CACERES, César.-

Que, el día 23 de Noviembre del año 2.003, finalizó el mandato de los ex - Concejales mencionados precedentemente, correspondiendo en consecuencia designar sus reemplazantes de conformidad a las exigencias expresadas por la Ley N° 6.843 y sus modificatorias.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designar como miembros integrantes de la Comisión Investigadora de Juicio Político, a los Concejales LUNA, Gonzalo; RODRIGUEZ de DEMARCO, Olga y OLIVA, Jorge, los que se desempeñarán en los términos y alcances estipulados por el Artículo 115° de las Leyes 6.843, su modificatoria Ley Provincial 7.355 y concordantes.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

DECRETO N° 211

VISTO: La Ordenanza N° 3.326, mediante el cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente la distinción del Ciudadano Destacado de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la distinción antes mencionada tiene como destino a personas o vecinos que por su trayectoria de vida, se han destacado, desempeñándose en actividades artísticas, deportivas, y culturales, etc.; en beneficio de la sociedad.-

Que, el señor Roberto Roby Luna, ha alcanzado una relevante notoriedad pública por sus logros deportivos en la disciplina automovilismo.-

Que, su actividad en esta disciplina deportiva comenzó a la edad de los 18 años obteniendo los siguientes títulos: Campeón Provincial de La Rioja, categoría Junior 1.999; Campeón Master Nacional en Colonia Caroya, categoría Junior 2.000; Campeón sudamericano en Punta del Este (Uruguay), categoría Senior 2.001; Campeón Provincial de Córdoba, categoría Senior 2.002.-

Que, su carrera deportiva lo llevó a participar obteniendo amplio reconocimiento en el Campeonato Provincial de Córdoba, categoría Junior 1.999 y 2.000; Campeonato Argentino Córdoba y Buenos Aires, categoría Junior 2.000; Campeonato Bonaerense EG1, categoría Senior 2.001; Campeonato Argentino Buenos Aires categoría Senior 2.001; Campeonato Provincial de Córdoba, categoría Senior 2.002 y Campeonato Argenino Buenos Aires – Mar del Plata categoría Senior 2.002.-

Que, en la presente temporada participa en el Campeonato Nacional de la Fórmula Renault.-

Que, por todo lo expuesto este Concejo merita necesario dictar el acto pertinente a través del cual se lo declara Ciudadano Destacado por su relevante desempeño en la disciplina deportiva dejando su impronta en los distintos circuitos del país y otros, poniendo en alto el automovilismo riojano, mostrando capacidad y destreza.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar Ciudadano Destacado, al señor Roberto Roby Luna en mérito a su trayectoria deportiva en la disciplina automovilismo.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto será entregado por el Vice-Presidente 1º, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Cáceres).-

DECRETO N° 212

VISTO: La Ordenanza N° 3.326, mediante la cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente la distinción del Ciudadano Destacado de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

Que, la distinción antes mencionada tiene como destino a personas o vecinos que por su trayectoria de vida, se han destacado, desempeñándose en actividades artísticas, deportivas y culturales, etc.; en beneficio de la sociedad.-

Que, el señor Claudio Marcelo Cufre, ha alcanzado una relevante notoriedad pública por sus logros deportivos como jugador de basquetbol.-

Que, su actividad en esta disciplina deportiva y reconocimiento de Instituciones en los distintos lugares del país dejaron sus huellas en las siguientes temporadas : 1.998-1.999 en el Club San Miguel de la Provincia de Buenos Aires en el Campeonato Metropolitano y la Liga Nacional B; desde la temporada 1.999/2.000 hasta la temporada 2.001/2.002 formó parte del plantel de Andino Sport Club que participó en la Liga Nacional de Basquet; desde el 2.002 al 2.003 formó parte del equipo de Independiente de General Pico, firmando un contrato profesional que le permitió participar en el Torneo Nacional de Ascenso.-

Que, en la presente temporada se desempeña como capitán y principal jugador del equipo en el Andino Sport Club que participa en el Torneo Nacional de Ascenso de la Liga Nacional de Básquet, máxima categoría de nuestro país.-

Que, por todo lo expuesto este Concejo merita necesario dictar el acto pertinente a través del cual se lo declara Ciudadano Destacado por cuanto supo poner en alto nuestra Provincia representándonos en distintas Instituciones del país en que jugó, demostrando capacidad, eficiencia y conducta deportiva en su disciplina dignificando así el básquetbol riojano.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar Ciudadano Destacado, al señor Claudio Marcelo Cufre en mérito a su trayectoria deportiva en la disciplina del básquetbol.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el presente Decreto será entregado por el Vice-Presidente 1° en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Cáceres).-

(Decreto reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 691 – de fecha 14/01/04)

DECRETO N° 213

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Secretario Deliberativo, el Pro-Secretario Deliberativo y el Pro-Secretario Administrativo presentaron sus renuncias a los cargos mencionados.-

Que, aceptadas las renuncias del Secretario Deliberativo y del Pro-Secretario Administrativo, se propone y se da el acuerdo para la designación de los señores : Cr. Osvaldo Elpidio JUÁREZ como Secretario Deliberativo y Ángel Edgardo ABATE como Pro-Secretario Administrativo.-

Que, puesta a consideración la renuncia a la función de Pro-Secretario Deliberativo por parte del señor Lic. Carlos Alberto GAITAN por unanimidad se ratifica su designación desechando en consecuencia la renuncia.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto al señor Cr. Osvaldo Elpidio JUÁREZ, D.N.I. N° 17.744.332 , en el cargo de Secretario Deliberativo, al señor Ángel Edgardo ABATE, D.N.I. N° 08.017.673 , en el cargo de Pro-Secretario Administrativo y ratificar en los términos del Decreto N° 156 la designación del señor Lic. Carlos Alberto GAITAN D.N.I. N° 10.029.384, en el cargo de Pro-Secretario Deliberativo.-

ARTICULO 2°.- Los funcionarios aludidos en el Artículo 1° deberán tomar posesión del cargo previo juramento de rigor.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

DECRETO N° 214

VISTO y CONSIDERANDO:

El Decreto (C.D.) N° 097 por el cual el señor Vice-Intendente Municipal designa al señor Carlos Rivero en el cargo de Director General de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales.-

Que, la motivación del acto mencionado se encuadra legislativamente conforme a derecho.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidar en todos sus términos el Decreto (C.D.) N° 097.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

DECRETO N° 215

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación del Fiscal Municipal y el Fiscal adjunto Municipal, enviando el pliego correspondiente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

Que, de conformidad a las previsiones que determina la Ordenanza N° 3.323, el Cuerpo reunido en Sesión Especial N° 99 y previo dictamen de la Comisión de Legislación, constituida a tal efecto, otorga el acuerdo con el voto unánime de los Concejales presentes.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar acuerdo a la designación del Dr. Daniel César HERRERA, en el cargo de Fiscal Municipal y del Dr. Jorge Eduardo LOPEZ, en el cargo de Fiscal adjunto Municipal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil tres.-

DECRETO N° 216

VISTO: La Ordenanza N° 3.326 a través de la cual se establece la distinción de “CIUDADANO JOVEN DESTACADO” de la ciudad de La Rioja, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Joven César Ricardo TRONCOSO nacido el 20 del mes de Mayo de 1.987 en Pituil y de condición ciego ha participado como cantante e interprete de Órgano electrónico en grandes eventos para personas ciegas (Diciembre del 2.002 participó en la Provincia de Entre Ríos en la localidad de Villaguay en el VII Recital de Música para Jóvenes Ciegos).-

Que, a sus escasos cinco años comenzó interpretando órgano electrónico y canto por mérito propio por lo que se lo considera un autodidacta.-

Que, actualmente el joven se encuentra avocado a superarse, concurriendo a la Escuela Fray Bernardino Gómez, comenzando de esta manera la integración a una Escuela común como alumno regular destacándose por su dedicación al estudio.-

Que, en nuestra ciudad participó en el Programa Tarde o Temprano (Radio Libertad), en Radio Municipal, Radio Nacional, Radio Imagen, en la Iglesia San Francisco de Asis (Velada del Niño Alcalde), Radio Proyección Federal, Septiembre Joven/2.003, en Plaza 9 de Julio (apoyando a la Enseñanza Especial, cantó con Hugo Rivera en televisión, actuación en ExpresArte 2.003 en el Programa Un Mundo Diferente Canal 2 etc.-

Que, hoy a la edad de los 17 años se puede observar la fuerza de superación y esfuerzos para seguir adelante en su proyecto de vida siendo un ejemplo para toda la juventud.-

Que, en consecuencia es necesario institucionalizar la distinción mediante el acto legislativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase CIUDADANO JOVEN DESTACADO de la ciudad de La Rioja al Joven César Ricardo TRONCOSO en mérito a su ejemplo de vida.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el presente Decreto sea entregado, en la Sesión siguiente a la aprobación del mismo.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Enero del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque unipersonal La Rioja que viene).-

DECRETO N° 217

VISTO: La Ordenanza N° 3.326 en la cual se establece la distinción de Ciudadano Ilustre de la ciudad de La Rioja, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Roberto Zapata en su trayectoria como Pastor de la Iglesia Evangelista, ha llevado a cabo el programa “Sopa con Amor” a través del cual procuró el alimento diario de 12.500 niños.-

Que, a través de esta obra se puso de manifiesto su dedicación por los más humildes.-

Que, el Concejo Deliberante quiere expresar su testimonio de agradecimiento distinguiéndolo como Ciudadano Ilustre.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase CIUDADANO ILUSTRE de la ciudad de La Rioja al Pastor Roberto ZAPATA en mérito a su ejemplo de vida.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto será entregado en acto realizado a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático Concejal Oliva).-

MIUNTA DE COMUNIACION

----- El CONCEJO DELIBERANTE del Departamento Capital vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve a este órgano de gobierno, el proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos correspondiente al año 2.004, imponiendo a este trámite legislativo carácter de pronto despacho, teniendo en cuenta que el plazo que determina la Ley Provincial N° 6.843, en su Artículo 107º, apartado 13, ha vencido el día 30 de Noviembre.-----

LA RIOJA, 07 DE ENERO DE 2.004. -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0129

DECLARACION N° 60

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

Que, a consecuencia de los reiterados reclamos de los vecinos, sobre su creciente preocupación por las condiciones climáticas que provoca una extrema sequía haciendo peligrar, el regular suministro de agua para el consumo humano.-

Que, los trascendidos periodísticos con frecuencia se refieren a la posible existencia de “acciones tecnológicas deliberadas” denominadas comúnmente “rompe tormenta”, “antigranizo” etc. a través de medios aéreos y/o explosivos.-

Que, este Concejo se hace también eco de esa preocupación y ante la confusión creciente, expresa el deseo de ponerse a disposición de las áreas pertinentes de los Gobiernos Provincial y Municipal a los efectos de investigar y verificar definitivamente el hecho comentado.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Enero del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Concejal Hidalgo).-

DECLARACION N° 61

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

El Concejo Deliberante declara, su estado de alerta y movilización permanente, poniendo a disposición de las autoridades pertinentes su compromiso de apoyo y trabajo para luchar. Junto a vecinos, trabajadores y empresarios, por la defensa de los derechos adquiridos, la vigencia de las políticas activas orientadas a garantizar la continuidad y permanencia de las empresas radicadas en la provincia.-

Por ello el Concejo Deliberante declara públicamente su apoyo al Decreto Nacional N° 1.295/03 y expresa su más enérgico repudio al Decreto Nacional N° 1.355/03 que deja sin efecto los alcances del Artículo 5° del Decreto Nacional 804/96.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Enero del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Concejal De La Fuente).-
